

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES V

Caracas, lunes 26 de febrero de 2024

Número 42.826

### SUMARIO

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Omar Edmundo Hurtado Rayugsen, como Presidente de la Fundación "Centro Nacional de Estudios Históricos" (CNEH), adscrito a este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR SENIAT

Providencia mediante la cual se proroga el plazo para la declaración y pago del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Rubén Darío Rojas Narváez, como Director Estatal de la Oficina Territorial del estado Apure, adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Yorman Daniel Camargo Galvis, como Director Estatal de la Oficina Territorial del estado Táchira, adscrito a este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alberto José Delgado Rodríguez, como Director Estatal de Apure, de este Ministerio.

Encomienda Convenida entre Bolivariana de Puertos (Bolipuertos), S.A. y Proanzoátegui, S.A.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA INTU

Providencia mediante la cual se nombra a la ciudadana Anakarina Icoa Meza Brito, como Gerente Estatal del estado Delta Amacuro, de este Instituto.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Henry Alexander Contreras Velandia, como Director General (E) de la Oficina de Gestión Comunicacional, adscrito al Despacho del Ministro.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se otorga Jubilación Especial, a la ciudadana Janett Josefina Colmenares de Briceño.

Resolución mediante la cual se otorga Jubilación Especial, al ciudadano Luis Alberto Guerra Bastidas.

#### TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Aryluz del Valle Romero, como Especialista de Área, adscrita a la Coordinación II, de esta Dirección Ejecutiva, en condición de Encargada.

Resolución mediante la cual se procede al cambio de condición de Encargada a Titular, en el cargo que detenta la ciudadana Keren Elynor Villarroel de Juárez, como Jefa de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Delta Amacuro, de esta Dirección Ejecutiva.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Manuel Francisco Antonio Rodríguez Luna, como Coordinador Nacional de Atención y Participación Ciudadana, de esta Dirección Ejecutiva, en condición de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Leonardo Alberto Rojas Colón, como Director de Asuntos Procesales de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de esta Dirección Ejecutiva, en condición de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Yorwuel Yorvanny Parada González, como Director de Información de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, de esta Dirección Ejecutiva.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ruth Keyrabet Camino García, como Jefa de la División de Redes Sociales de la Dirección de Información de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, de esta Dirección Ejecutiva.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yennys Carolina Ramírez Vivas, como Jefa de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Mérida, de esta Dirección Ejecutiva, en condición de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Luz Maricela Barrera Caicedo, como Jefa de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Táchira, de esta Dirección Ejecutiva, en condición de Encargada.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

#### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Caracas, 26 de febrero de 2024

213°, 165° y 25°  
RESOLUCIÓN N° 002-2024

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadano **JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE**, titular de la cédula de identidad **N° V-8.714.253**, designado mediante el Decreto N° 3.146 del 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en proporción con la Cláusula Decima del Acta Constitutiva Estatutaria de la **Fundación "Centro Nacional de Estudios Históricos"**, (**CNEH**), y el artículo 7 del decreto N° 2.876 de fecha 19 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.154, de la misma fecha,

#### RESUELVE

**Artículo 1º.-** Designar al ciudadano **OMAR EDMUNDO HURTADO RAYUGSEN**, titular de la cédula de identidad N° **V-2.435.703**, como **PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN "CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS"**, (**CNEH**); con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

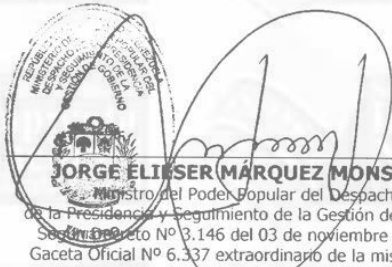
**Artículo 2º.-** Queda sin efecto cualquier otro instrumento que colide con la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Mediante la presente Resolución juramento al referido ciudadano.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

  
**JORGE ELÍSER MÁRQUEZ MONSALVE**  
 Ministro del Poder Popular del Despacho  
 de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
 Decreto N° 3.146 del 03 de noviembre de 2017,  
 Gaceta Oficial N° 6.337 extraordinario de la misma fecha

"Eficiencia o Nada"

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y  
COMERCIO EXTERIOR  
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN  
ADUANERA Y TRIBUTARIA

SNAT/2024/000018

Caracas, 23 de febrero de 2024  
21.3º, 16.5º y 2.5º

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, designado mediante Decreto N° 5.851, de fecha 01 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4º numerales 1 y 47, el artículo 7º y el artículo 10 numeral 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015; y actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto Constituyente mediante el cual dicta el Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020 y el artículo 146 del Reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.622 Extraordinario, de fecha 24 de septiembre de 2003,

Dicta la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE PRÓRROGA EL PLAZO PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023


**Artículo 1º.** Se prórroga hasta el 15 de mayo de 2024 el plazo de las personas naturales y jurídicas no calificadas como sujetos pasivos especiales, para realizar la declaración definitiva y pago del Impuesto sobre la Renta, cuyo ejercicio fiscal este comprendido desde el 01 de enero del año 2023 hasta el 31 de diciembre del año 2023.

**Artículo 2º.** Para las personas naturales que opten en pagar el impuesto sobre la renta en porciones; la fecha de pago de la primera porción se corresponderá con la prevista en el artículo anterior de esta Providencia Administrativa. La segunda y tercera porción se pagarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Providencia Administrativa N° SNAT/2003/1697, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.660, de fecha 28 de marzo de 2003.

**Artículo 3º.** Las personas naturales que a la fecha hayan realizado su declaración y optado en pagar en porciones el impuesto sobre la renta, se registrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de esta Providencia Administrativa.

**Artículo 4º.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

  
**JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**  
 SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE  
 ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA  
 Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008  
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE  
COMERCIO NACIONAL  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 22 de febrero de 2024

AÑOS 21.3º, 16.4º y 2.5º

RESOLUCIÓN N° 009/2024

El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional, designado mediante Decreto N° 4.914, de fecha 03 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.794 Extraordinario, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 concatenado con lo dispuesto en el artículo 19 y en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

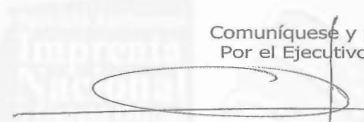
RESUELVE

**Artículo 1.** Nombrar al ciudadano **RUBÉN DARÍO ROJAS NARVÁEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **16.271.652**, como **DIRECTOR ESTADAL DE LA OFICINA TERRITORIAL DEL ESTADO APURE**, adscrito al Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** El funcionario designado por esta Resolución deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

**Artículo 3.** Esta resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en Gaceta.

Comuníquese y publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional

  
**LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMÍREZ**  
 Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional  
 Decreto N° 4.914, de fecha 3 de febrero de 2024  
 G.O.R.B.V. N° 6.794 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE  
COMERCIO NACIONAL  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 de febrero de 2024

AÑOS 21.3º, 16.4º y 2.5º

RESOLUCIÓN N° 010/2024

El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional, designado mediante Decreto N° 4.914, de fecha 03 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.794 Extraordinario, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 concatenado con lo dispuesto en el artículo 19 y en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

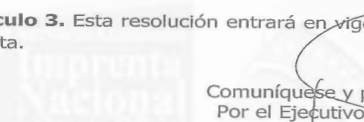
RESUELVE

**Artículo 1.** Nombrar al ciudadano **YORMAN DANIEL CAMARGO GALVIS**, titular de la Cédula de Identidad N° **25.977.039**, como **DIRECTOR ESTADAL DE LA OFICINA TERRITORIAL DEL ESTADO TÁCHIRA**, adscrito al Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** El funcionario designado por esta Resolución deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

**Artículo 3.** Esta resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en Gaceta.

Comuníquese y publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional

  
**LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMÍREZ**  
 Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional  
 Decreto N° 4.914, de fecha 3 de febrero de 2024  
 G.O.R.B.V. N° 6.794 Extraordinario, de la misma fecha

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 011 CARACAS, 23 DE FEBRERO DE 2024

AÑOS 213°, 165° y 25°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1 y artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **ALBERTO JOSÉ DELGADO RODRÍGUEZ** titular de la Cédula de Identidad N° V-13.700.426, en el cargo de **Director Estatal de Apure**, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

**Artículo 2.** El ciudadano **ALBERTO JOSÉ DELGADO RODRÍGUEZ** titular de la Cédula de Identidad N° V-13.700.426, en el cargo de **Director Estatal de Apure**, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, ejercerá las funciones que se especifican a continuación:

1. Representar al Ministerio ante los gobiernos locales, estatales e instituciones de carácter público o privado y las comunidades organizadas, en materia de transporte terrestre, acuático, aéreo y multimodal, equipamiento del territorio nacional, servicios conexos, obras públicas encomendadas, así como concertar con éstos el cumplimiento de las políticas y planes que en dichas materias establezca el Ministerio.
2. Ejecutar las actividades derivadas de los planes que formule y apruebe el Ministerio de carácter sustantivo en el ámbito local, en concertación con las autoridades competentes, cuando así corresponda.
3. Hacer cumplir las normas, procedimientos técnicos y administrativos establecidos por el Ministerio y las políticas públicas en materia del sector transporte terrestre, acuático, aéreo y multimodal, en coordinación con las dependencias de este Ministerio.
4. Verificar y suministrar al Ministro o a la Ministra, los Despachos de los Viceministros y/o Viceministras y demás dependencias del Ministerio, la información, reportes y evaluación que éstas requieran para sus fines consiguientes.
5. Ejercer el control de la supervisión e inspección de las obras, de los sistemas y servicios de transporte terrestre, acuático, aéreo y multimodal, que se ejecuten en su ámbito territorial, conforme a los lineamientos dados por el Viceministro o la Viceministra, según sea el ámbito de competencia, y en estricta sujeción a la norma legal vigente.
6. Representar al Ministerio ante el Consejo de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas de los Estados, en el cual tenga competencia ministerial.
7. Ejecutar acciones en el marco de las políticas aprobadas por la Junta Ministerial.
8. Otorgar permisos a las instituciones de carácter público o privado, así como con las comunidades organizadas, para que efectúen trabajos o eventos en vías públicas, bajo las competencias del Ministerio.
9. Gestionar y ejecutar contratos de adquisición de bienes, obras y servicios, conforme a la delegación del Ministro en estricta sujeción a la normativa legal vigente.
10. Ejercer la responsabilidad del manejo de los fondos en avance o anticipo, que se giren en la mencionada unidad administradora desconcentrada, de conformidad con lo previsto en la Ley, con el objeto de llevar los registros de ejecución presupuestaria y su liquidación.
11. Las demás funciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

**Artículo 3.** Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y

Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 4.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 5.** El funcionario nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 6.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



**RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN**  
Ministro del Poder Popular para el Transporte

Designado mediante Decreto N° 4.689 de fecha 16 de mayo de 2022  
Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.701 Extraordinario de la misma fecha.

ENCOMIENDA CONVENIDA ENTRE BOLIVARIANA DE PUERTOS  
(BOLIPUERTOS), S.A. Y PROANZOATEGUI S.A.

Entre, BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A., sociedad mercantil creada mediante Decreto N° 6.645 de fecha 24 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.146 de fecha 25 de marzo de 2009, cuya Acta Constitutiva Estatutaria fue inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Bolivariano de Miranda en fecha 14 de mayo de 2009, bajo el N° 47, Tomo 87-A, Sdo., publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.178, de la misma fecha, cuya última modificación fue efectuada en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 9 de agosto de 2017, inscrita ante la citada Oficina de Registro Mercantil en fecha 21 de agosto de 2017, bajo el N° 15, Tomo 203-A Sdo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.232, de fecha 8 de septiembre de 2017, actualmente adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, según Decreto N° 2.650, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, con Registro de Información Fiscal (R.I.F.) N° G-20016315-1, y que a los efectos de este instrumento se denominará "BOLIPUERTOS", representada en este acto por la ciudadana **Alm. ÉRIKA COROMOTO VÍRGÜEZ OVIEDO**, titular de la cédula de identidad N° V-7.929.798, en su condición de **PRESIDENTE DE BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.**, designada mediante Decreto N° 4.708 de fecha 1° julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.410, de la misma fecha, procediendo en este acto debidamente facultada por la Cláusula Trigésima Quinta del documento constitutivo estatutario de la empresa, por una parte y, por la otra, la sociedad mercantil **PROANZOATEGUI S.A.**, creada mediante Decreto N° 32 de fecha 31 de marzo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial del estado Anzoátegui Extraordinario N° 39 de la misma fecha, e inscrita su Acta Constitutiva y Estatutos Sociales ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, el día ocho (08) de abril de 2022, bajo el N° 126, Tomo 5-A RM3ROBAR, número de expediente 264-39329, publicados sus estatutos sociales en la Gaceta Oficial del estado Anzoátegui N° 43 de fecha 11 de Abril del 2022, e inscrita en el Registro de Información Fiscal (R.I.F.) con el N° G-20016716-5, representada por el ciudadano **ANTONIO JOSÉ GUZMÁN GAMBOA**, venezolano, mayor de edad, de éste domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-8.269.415, en su condición de **PRESIDENTE**, designado mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 13 de enero del 2023, inscrita en el Registro Mercantil Tercero bajo el N° 9, tomo 107-A, publicada en la Gaceta Oficial

del estado Anzoátegui bajo el N° 195 Ordinario de fecha 30 de octubre del 2023; quien en lo sucesivo y a los efectos del presente instrumento se denominará "PROANZOATEGUI", quienes en conjunto se denominarán "LAS PARTES", acuerdan, suscribir el siguiente **Convenio de Encomienda Convenida**, en lo delante se denominará **ENCOMIENDA CONVENIDA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 39 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el cual se registrará bajo las cláusulas que se establecen a continuación:

#### POR CUANTO

Mediante Resolución N° 142<sup>1</sup> de fecha 29 de agosto de 2013, el Ministerio del Poder Popular para el Transporte, delegó en la Empresa del Estado Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS) S.A., la administración, conservación y aprovechamiento de los establecimientos, locales, bienes, instalaciones, transporte, distribución y servicios relacionados con los bienes tangibles e intangibles, muebles e inmuebles y bienhechurías del Terminal de Ferrys, otrora denominado "Salomón Velásquez", hoy Puerto Comercial "Eulalia Buroz".

#### POR CUANTO

La Sociedad Anónima Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS) S.A., tiene por objeto la gestión, el acondicionamiento, administración, desarrollo, mantenimiento, conservación, y aprovechamiento de los bienes y servicios que comprenden la infraestructura portuaria, y le corresponde gerenciar la actividad portuaria dentro de su ámbito de competencia, a fin de hacerla eficiente, rentable y autorizar, controlar las operaciones portuarias para lograr que se desarrollen en condiciones óptimas de eficacia, rentabilidad, productividad y seguridad.

#### POR CUANTO

Los establecimientos, locales, bienes, instalaciones, transporte, distribución y servicios del Terminal de Ferrys, otrora denominado "Salomón Velásquez", hoy Puerto Comercial "Eulalia Buroz" ubicado en el Municipio Juan Antonio Sotillo del estado Anzoátegui, constituyen bienes indispensables para la prestación del servicio público de transporte marítimo, desde tierra firme hasta el estado Nueva Esparta, afectado mediante Decreto N° 8.486<sup>2</sup> de fecha 27 de septiembre de 2011, para la ejecución de la obra "REIVINDICACIÓN DEL DERECHO DEL PUEBLO VENEZOLANO A UN ACCESO OPORTUNO, EFICIENTE Y DIGNO AL TRANSPORTE MARÍTIMO DESDE Y HASTA LA ISLA DE MARGARITA".

1 Vid. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.240 de fecha 30 de agosto de 2013.  
2 Vid. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.766 de fecha 27 de septiembre de 2011.

#### POR CUANTO

La Administración Pública podrá encomendar temporalmente la realización de actividades de carácter material o técnico de determinadas competencias a sus respectivos entes descentralizados funcionalmente, por razones de eficacia o cuando no posea los medios técnicos para su desempeño, de conformidad con las formalidades que correspondan.

#### POR CUANTO

La encomienda no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

#### POR CUANTO

La sociedad mercantil "PROANZOATEGUI", tiene por objeto principal ser una empresa rectora para el fomento, desarrollo y promoción de las actividades de todos los sectores de la economía estatal así como la exportación e importación, promoción, elaboración, comercialización, distribución de todo producto y servicios en general, sea de naturaleza financiera, de telecomunicaciones, logísticos, agrícola, manufacturera, agroindustrial, minera y no minera, forestal, alimentos, representar en Venezuela y en el extranjero a otras compañías para promover la inversión productiva en el estado Anzoátegui, la internacionalización de las mismas, la exportación de bienes y servicios de productos y, captación de inversión nacional y extranjera, en la diversificación de marcas y franquicias.

#### OBJETO

**CLÁUSULA PRIMERA:** Esta **ENCOMIENDA CONVENIDA**, tiene por objeto establecer las condiciones mediante las cuales "BOLIPUERTOS" encomienda a "PROANZOATEGUI", la administración, conservación y aprovechamiento de los establecimientos, locales, bienes, instalaciones, transporte, distribución y servicios relacionados con los bienes tangibles e intangibles, muebles e inmuebles y bienhechurías del Puerto Comercial "Eulalia Buroz", ubicado en el municipio Juan Antonio Sotillo del estado Anzoátegui, para lo cual "PROANZOATEGUI", llevará a cabo la ejecución del Proyecto de Construcción de una Terminal Portuaria en la ciudad de Puerto La Cruz, municipio Juan Antonio Sotillo, para la atención de buques turísticos y de transporte de pasajeros, vehículos de carga y particulares, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 8.486 de fecha 27 de septiembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.766 de fecha 27 de septiembre de 2011, relacionado con la prestación del servicio público de transporte marítimo, para la ejecución de la obra "REIVINDICACIÓN DEL DERECHO DEL PUEBLO VENEZOLANO A UN ACCESO OPORTUNO, EFICIENTE Y DIGNO AL TRANSPORTE MARÍTIMO DESDE Y HASTA LA ISLA DE MARGARITA" e impulsar el turismo a nivel municipal, estatal, nacional e internacional, generando nuevas fuentes de empleo en la zona y contribuyendo al desarrollo económico de la región oriental.

#### ALCANCE

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La **ENCOMIENDA CONVENIDA** abarca el encargo temporal de la gestión, el acondicionamiento, administración, desarrollo, mantenimiento, conservación y aprovechamiento de los bienes y servicios que comprenden la infraestructura portuaria en el Puerto Comercial "Eulalia Buroz", ubicado en el municipio Juan Antonio Sotillo del estado Anzoátegui; así como la ejecución del Proyecto de Construcción de una Terminal Portuaria en la ciudad de Puerto La Cruz, municipio Juan Antonio Sotillo, para la atención de buques turísticos y de transporte de pasajeros, vehículos de carga y particulares, con el objeto de dar cumplimiento a la prestación del servicio público de transporte marítimo, desde tierra firme hasta el estado Nueva Esparta, permitiendo asimismo, la promoción del turismo a nivel municipal, estatal, nacional e internacional, generando nuevas fuentes de empleo en la zona y contribuyendo al desarrollo económico de la región oriental. Dicho proyecto contempla las áreas de desarrollo que se describen a continuación:

- Área Comercial y Oficinas.
- Área Recreacional y Esparcimiento.
- Estacionamientos Públicos.
- Área de Mantenimiento y Servicios.
- Área de comida rápida y café.
- Muelle y Puestos de Atraques Turísticos (Pasajeros y Ferrys), incluyendo servicios para buques con carga rodada en esquemas RO-RO en tránsito nacional.

**CLÁUSULA TERCERA:** Esta **ENCOMIENDA CONVENIDA**, no implica la cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

#### DURACION Y VIGENCIA

**CLÁUSULA CUARTA:** La **ENCOMIENDA CONVENIDA**, tendrá una duración de ocho (08) años, contados a partir de la fecha de suscripción de este acto, pudiendo ser prorrogada en caso que "LAS PARTES" manifiesten su mutuo consentimiento por escrito con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento de la misma. En caso que la empresa "PROANZOATEGUI", al término de los ocho (08) años, no haya ejecutado efectivamente el objeto de la encomienda de acuerdo a los términos previstos en él, se entenderá resuelto de pleno derecho.

#### DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE GESTION

**CLÁUSULA QUINTA:** "LAS PARTES" acuerdan en cumplimiento del objeto de la **ENCOMIENDA CONVENIDA** y en el marco del principio de cooperación y colaboración, establecer mecanismos de supervisión y seguimiento del Proyecto a ser desarrollado en el Puerto Comercial "Eulalia Buroz", comprometiéndose para ello, "PROANZOATEGUI" a presentar ante "BOLIPUERTOS", los informes técnicos mensuales, acompañados de registros fotográficos, donde se evidencie el cumplimiento de las metas del citado proyecto de acuerdo a las fases y tiempo de ejecución del mismo, pudiendo "BOLIPUERTOS", a través del Comité Técnico de Gestión y Seguimiento designado, prestar el apoyo y asesoría técnica; así como realizar visitas de supervisión a las instalaciones objeto de la encomienda, con la finalidad de evaluar la realización de las actividades de operación, rehabilitación, aprovechamiento y desarrollo de actividades productivas encomendadas, conforme a los términos que se prevén en esta encomienda.

#### DE LAS OBLIGACIONES

**CLÁUSULA SEXTA:** A fin de la ejecución de esta **ENCOMIENDA CONVENIDA**, "LAS PARTES", se comprometen a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, definidas como obligaciones principales, a saber:

#### OBLIGACIONES DE "BOLIPUERTOS"

- 1 Apoyar en la efectiva materialización de la encomienda.
- 2 Facilitar el inventario de los establecimientos, locales e instalaciones y demás inmuebles ubicados en el Puerto.
- 3 Supervisar lo relacionado con el apropiado manejo y mantenimiento de las instalaciones.
- 4 Describir las obligaciones pendientes por cobrar por parte de "BOLIPUERTOS", derivadas de tarifas y tasas portuarias, por los servicios prestados en las referidas instalaciones portuarias antes de la celebración de la presente **ENCOMIENDA CONVENIDA**.
- 5 Facilitar la información legal y procedimientos administrativos pendientes.
- 6 Presentar la relación de los trabajadores de "BOLIPUERTOS", que serán transferidos al Puerto de Guanta.
- 7 Designar el Comité Técnico de Gestión y Seguimiento de la presente **ENCOMIENDA CONVENIDA**.

#### OBLIGACIONES DE "PROANZOATEGUI".

- 1 Presentar a "BOLIPUERTOS" el Proyecto a ser ejecutado en el Puerto Comercial "Eulalia Buroz" en el marco de la presente **ENCOMIENDA CONVENIDA**.
- 2 Ejecutar las operaciones de mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura de acuerdo a las políticas de producción para la prestación del servicio público de transporte marítimo desde tierra firme hasta el estado Nueva Esparta.
- 3 Ejecutar las actividades de operación, rehabilitación, aprovechamiento y desarrollo de actividades productivas en las instalaciones objeto de la encomienda, para la prestación del servicio público de transporte marítimo.
- 4 Coadyuvar en la administración y en consecuencia de manera enunciativa operar, supervisar, vigilar, y controlar el funcionamiento de las actividades desarrolladas en las instalaciones de acuerdo con los estándares exigidos y asegurar el funcionamiento eficiente y adecuado del mismo, de conformidad con el ordenamiento.

jurídico aplicable, sin que las mismas afecten, interfieran o compitan con las actividades productivas de "BOLIPUERTOS".

- 5 Seleccionar, emplear, dirigir, inspeccionar, supervisar, adiestrar y fijar los deberes de todos los trabajadores de las instalaciones objeto de esta ENCOMIENDA CONVENIDA.
- 6 Llevar sistemas adecuados de control, administración y de contabilidad compatibles con sus deberes.
- 7 Comprar inventarios, equipos, maquinarias y suministros para la debida operación de las instalaciones objeto de esta ENCOMIENDA CONVENIDA.
- 8 En el marco del principio de colaboración, asegurar que aquellas empresas que tengan obligaciones de pago con "BOLIPUERTOS", honren dichos compromisos, antes de asumir obligaciones contractuales con "PROANZOATEGUI".
- 9 Garantizar en coordinación con la Corporación Ecosocialista Ezequiel Zamora; S.A (CORPOEZ), el saneamiento y desalojo de los pasivos ambientales presentes en los muelles de la terminal portuaria.
- 10 Designar el Comité Técnico de Gestión y Seguimiento de la presente ENCOMIENDA CONVENIDA.

#### OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- 1 Fortalecer el desarrollo productivo nacional y garantizar la sustentabilidad de su funcionamiento.
- 2 Garantizar el debido manejo de los bienes, en caso de reemplazo, adquisición o desincorporación de bienes, se levantarán los respectivos inventarios, a través de la dependencia de Bienes Nacionales de "BOLIPUERTOS", y de conformidad con las leyes y normativas del ordenamiento jurídico que sean aplicables. En aquellos casos en que por cuestiones de tiempo para la desincorporación, se pueda ver afectada la administración y operación de las instalaciones objeto de esta ENCOMIENDA CONVENIDA, las partes ubicarán un espacio en donde se hará el resguardo de los mismos, hasta tanto sea finiquitado el procedimiento. Los costos que dicho espacio pueda generar, se hará por cuenta de "PROANZOATEGUI".
- 3 Designar por cada una de las partes, el Comité Técnico de Gestión y Seguimiento de la presente ENCOMIENDA CONVENIDA.
- 4 Inspeccionar y controlar las actividades inherentes a la ejecución de este convenio de encomienda y la resolución de sus atribuciones.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** En caso de incumplimiento o inobservancia, por parte de "PROANZOATEGUI", de las normas legales, reglamentarias o resoluciones aplicables, de cualesquiera de las obligaciones asumidas en esta ENCOMIENDA CONVENIDA o de las instrucciones impartidas por "BOLIPUERTOS", esta podrá revocar total o parcialmente la ENCOMIENDA CONVENIDA o darla por terminada de manera anticipada, y reasumir de manera inmediata la administración del Puerto Comercial "Eulalia Buroz".

#### BENEFICIOS

**CLÁUSULA OCTAVA:** Las partes convienen que con la vigencia de esta ENCOMIENDA CONVENIDA, y en cumplimiento de las obligaciones anteriormente plasmadas, obtendrán las siguientes ventajas:

- 1 Desarrollo de proyectos enfocados en el fortalecimiento de la actividad portuaria, turística y comercial de la región.
- 2 Mejorar la rentabilidad y competitividad del puerto, ofreciendo calidad de los servicios de transporte de personas, vehículos de carga y atención al cliente.
- 3 Aumentar el flujo de turistas nacionales y extranjeros, así como promover la inversión en la zona.
- 4 Prestar y garantizar el servicio público de transporte marítimo de pasajeros y de vehículos de carga, desde tierra firme hasta el estado Nueva Esparta.

#### PRINCIPIO DE COLABORACION

**CLÁUSULA NOVENA:** En el ejercicio de sus funciones, las Partes deberán trabajar en coordinación a los fines de la ejecución de lo establecido en esta ENCOMIENDA CONVENIDA y de los objetivos propuestos.

#### SOLUCION DE CONTROVERSIAS

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Ante cualquier conflicto o controversia, que pudiera presentarse en la ejecución de esta ENCOMIENDA CONVENIDA, las partes deberán resolverlo en forma amigable, o en su defecto se constituirá una Comisión Conjunta conformada por representantes del Ministerio y de la Gobernación de adscripción, cuyo fin sea resolver la controversia, evaluar y analizar las implicaciones jurídicas de los procesos productivos; y la prestación del servicio público de transporte marítimo a los usuarios y usuarias de los mismos, los derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras, así como cualquier otro aspecto que podría generarse derivado de la encomienda.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** A los fines de las notificaciones y/o avisos que pudieran surgir con motivo de esta ENCOMIENDA CONVENIDA, "LAS PARTES", manifiestan que sus direcciones son las siguientes:

"BOLIPUERTOS": Urbanización Las Mercedes, Avenida Veracruz con Calle Orinoco, Torre 2RR, Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., Piso 6, Presidencia. Municipio Baruta, Caracas, Venezuela. Teléfono: (0212) 958-4808. Correo Electrónico: [despachopresidenciabp@gmail.com](mailto:despachopresidenciabp@gmail.com).

"PROANZOATEGUI": Calle Potentini municipio Urbaneja, estado Anzoátegui, sede de la empresa PROANZOATEGUI S.A., Piso 01, Teléfono: (0424) 8478443. Correo Electrónico: [proanzoategui@gmail.com](mailto:proanzoategui@gmail.com).

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Forman parte integrante de esta ENCOMIENDA CONVENIDA, los siguientes documentos:

1. Proyecto a ser ejecutado en el Puerto Comercial "Eulalia Buroz" en el marco de la presente ENCOMIENDA CONVENIDA.
2. Relación de las cuentas por cobrar.
3. Inventario de Bienes Públicos.
4. Pólizas de Seguros Patrimoniales.
5. Embarcaciones enajenadas a favor de CORPOEZ (en proceso de retiro).
6. Relación de la información legal y procedimientos administrativos pendientes relacionados con el Puerto.

#### DOMICILIO ESPECIAL

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** LAS PARTES expresamente convienen en elegir como domicilio especial, único y excluyente, la ciudad de Caracas, Distrito Capital, a la jurisdicción de cuyos tribunales declaran someterse.

#### EJEMPLARES

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** Se hacen dos (2) ejemplares de este documento, de un mismo tenor y a un solo efecto. En fe de lo cual, suscriben en la ciudad de Caracas, a los 17 días del mes de ENERO de 2024

POR "BOLIPUERTOS":  
ALM. ÉRICA GORRÓMOTO VIRGÜEZ OVIEDO  
PRESIDENTE  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 42.410 del 17 de febrero de 2024

POR "PROANZOATEGUI":  
LCDO. ANTONIO JOSÉ GUZMÁN GAMBOA  
PRESIDENTE  
Acta Constitutiva inscrita bajo el N° 9 Tomo N° 107-A,  
del Registro Mercantil Tercero del estado Anzoátegui  
Gaceta Oficial del estado Anzoátegui N° 195 ordinario  
de fecha 30 de octubre de 2023

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

### REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HABITAT Y VIVIENDA

#### INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS (INTU) 213° 164° y 25°

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 003-2024 Caracas, 20 de febrero de 2024

La Vicepresidencia del Instituto de Tierras Urbanas, designada mediante Resolución N° 058, de fecha 08 de mayo de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.625, de fecha 08 de mayo de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en numeral 3 de artículo 41 del Decreto N° 8.198 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, de fecha 05 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 06 de mayo de 2011, en concordancia con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002, de conformidad a los artículos 5, 10 numeral 3 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Tierras Urbanas publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.225 de fecha 09 de agosto de 2013 y concatenado con los artículos 49 y 50 *Eiusdem*.

#### DECIDE:

**ARTÍCULO 1:** Nombrar a la ciudadana **ANAKARINA ICOA MEZA BRITO**, titular de la cédula de identidad **N° V.-20.566.786**, como **GERENTE ESTADAL DEL ESTADO DELTA AMACURO**, del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.

**ARTÍCULO 2:** A la ciudadana **ANAKARINA ICOA MEZA BRITO**, titular de la cédula de identidad **N° V.-20.566.786**, en el ejercicio de su cargo tendrá las siguientes atribuciones:

1. Generar y proporcionar a la Presidencia del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, la información necesaria para la elaboración del Plan Nacional de Regularización de la Tierra.
2. Supervisar y controlar, la asignación y disponibilidad de recursos financieros en coordinación con la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización y de

- conformidad con el Plan Operativo Anual del Instituto, así como, transparencia en su ejecución.
3. Asesorar e impulsar de conformación de los comités de tierras urbanas estadales, para cumplir con el levantamiento catastral popular, entrega de las del Barrio, y Títulos de Adjudicación de propiedad o permanencia en la tierra urbana o periurbana.
  4. Sustanciar y decidir a nivel Estatal en coordinación con la Consultoría Jurídica, los procedimientos para la adjudicación en propiedad de la tierra en asentamientos urbanos populares en el ámbito geográficos de su jurisdicción.
  5. Sustanciar y decidir conjuntamente con la Consultoría Jurídica, los procedimientos de prescripción adquisitiva especial por la administrativa sobre tierras privadas en asentamientos urbanos populares en el ámbito geográfico de su jurisdicción.
  6. Identificar, sistematizar y especializar las poligonales que describen los terrenos inventariados disponibles para los planes de construcción de viviendas en cada una de los Estados.
  7. Realizar la inspección y evaluación técnica de los terrenos identificados en el Inventario de tierras disponibles para planes de construcción de viviendas en cada Estado, que servirán de insumo al Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.
  8. Realizar los estudios topográficos de los terrenos identificados en el inventario, de tierras disponibles para planes de construcción de viviendas estadales, según lineamientos técnicos de la Gerencia de Evaluación de Tierras Urbanas y el Instituto Nacional de Tierras Urbanas.
  9. Validar las poligonales de los Comités de Tierras Urbanas y realizar las correcciones necesarias para su certificación.
  10. Emitir las constancias de inscripción de los Comités de Tierras Urbanas.
  11. Incorporar en el Sistema de Información Geográfica la especialización, sobre una base Cartográfica geo referenciada, las poligonales que definen el ámbito geográfico de los Comités de Tierras Urbanas.
  12. Certificar la factibilidad técnica, económica y social de los proyectos presentados por los Comités de Tierras Urbanas de cada Estado, Comunidad Organizada, Sector Privado y otros actores públicos y privados a fin de garantizar la viabilidad y sostenibilidad de los mismos.
  13. Recibir y hacer seguimiento a las denuncias, quejas, sugerencias, reclamos, solicitudes, así como, al cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Gerencia de Atención Comunitaria para los servicios de recepción y entrega de documentos necesarios para tramitar las solicitudes de regularización de la titularidad de la tierra urbana a nivel Estatal.
  14. Implementar los indicadores de gestión conjuntamente con la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización, previamente definidos a fin de garantizar la medición continúa de la gestión, a nivel estatal, y emitir los informes pertinentes a la Presidencia del Instituto sobre las demandas existentes en esta materia.
  15. Desarrollar y ejecutar conjuntamente con Gobernaciones, Alcaldías, Órgano de Adscripción, Dependencias Estadales adscritas a los Ministerios del Poder Popular en materia de Comunas Protección Civil, Transporte Terrestre, Ambiente y las Comunidades y organizadas, los planes de disminución de riesgos comunales según la identificación de las zonas de riesgos detectadas en cada Estado.
  16. Administrar y mantener actualizada la base de datos del Sistema de Información Geográfica, Cartográfica y Espacial del Instituto a nivel Estatal, según lineamientos de la Gerencia de Información Geográfica, Cartográfica y Espacial, a fin de mantener actualizado el registro nacional de los Comités de Tierras Urbanas, el proceso de regularización y el inventario de tierras, entre otros.
  17. Establecer permanentemente vínculos y enlaces estratégicos con las Alcaldías, Dependencias Estadales adscritos a los Ministerios del Poder Popular con competencia en materia de Comunas, Transporte Terrestre, Ambiente, que contribuyan con la adjudicación de títulos de propiedad de tierra urbana o periurbana a las familias beneficiadas.
  18. Las demás que el Presidente o Presidenta considere asignarle y las que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en materia de su competencia.

**ARTÍCULO 3:** A la ciudadana **ANAKARINA ICOA MEZA BRITO**, titular de la cédula de identidad N° **V.-20.566.786**, antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

**ARTÍCULO 4:** La Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Tierras Urbanas queda encargada de realizar todos los trámites correspondientes.

Comuníquese y Publíquese.

  
**VICCEP ROSALÍA MONTES BUENO**  
 Vicepresidenta del Instituto Nacional de Tierras Urbanas  
 Según Designación y Delegación de Atribuciones contenidas en la Resolución N° 058 de fecha 08/05/202  
 Gaceta Oficial 42.625 de fecha 10/05/2023

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales  
Despacho del Ministro

MPPCYMS/N° 003

Caracas, 22 de febrero de 2024

Años 213°, 165° y 25°

**GUY ALBERTO VERNÁEZ HERNÁNDEZ**  
Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales

Como principio rector de Estado democrático y social de derecho y de justicia, voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario, propugnando como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valor, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública

### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **HENRY ALEXANDER CONTRERAS VELANDIA**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.523.537**, **Director General (E) de la Oficina de Gestión Comunicacional**, adscrito al Despacho del Ministro.

**Artículo 2.** El ciudadano designado ejercerá funciones establecidas en el artículo 23 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional.

**Artículo 3.** El funcionario ejercerá dichas funciones, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos.

**Artículo 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

  
**GUY ALBERTO VERNÁEZ HERNÁNDEZ**  
 Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales  
 Decreto N° 4.914 de fecha 03 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.784 extraordinario de la misma fecha.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Cultura  
Despacho del Ministro

Caracas, 21 de Febrero de 2024

213°, 164° y 24°

### RESOLUCIÓN N° 001

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la cédula de identidad N° **V- 9.487.963**, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3, 19 y 27, del Decreto con Rango Valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014 y de acuerdo a lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

### CONSIDERANDO

Que a través del Estado, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, garantiza el derecho de los ancianos y ancianas, a las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social que a su vez no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano.

### CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

## RESUELVE

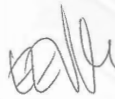
**Artículo 1.** Otorgar **Jubilación Especial** a la ciudadana **JANETT JOSEFINA COLMENARES DE BRICEÑO**, titular de la cédula de identidad No. **V-6.850.521**, quien se desempeña como Jefe Especialista de Educación, en el Museo Alejandro Otero, perteneciente a Fundación Museos Nacionales, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

**Artículo 2.** El porcentaje otorgado de la **Jubilación Especial** equivale al **cincuenta y siete, cincuenta por ciento (57,50%)** de su último salario, el cual debe ser homologado al salario mínimo urbano de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Dicho trámite es aprobado mediante Planilla FP-026, en fecha 01 de Noviembre de 2023, por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela; debidamente suscrito por el Director General de la Vicepresidencia Ejecutiva, actuando por delegación de la Vicepresidencia Ejecutiva, según Resolución No. 016/2019 del 17 de octubre de 2019.

**Artículo 3.** El Ministerio del poder popular para la Cultura otorgará a la ciudadana **JANETT JOSEFINA COLMENARES DE BRICEÑO**, los beneficios del Aporte para el Vivir Bien y Protección del Adulto mayor.

**Artículo 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



**ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**  
Ministro del Poder Popular para La Cultura

Decreto No.3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.6.337 Extraordinario de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Cultura  
Despacho del Ministro

Caracas, 21 de Febrero de 2024

213º, 164º y 24º

**RESOLUCIÓN N° 002**

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la cédula de identidad N° V- **9.487.963**, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3, 19 y 27, del Decreto con Rango Valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014 y de acuerdo a lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**CONSIDERANDO**

Que a través del Estado, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, garantiza el derecho de los ancianos y ancianas, a las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social que a su vez no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano.

**CONSIDERANDO**

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

## RESUELVE

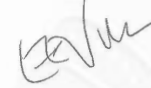
**Artículo 1.** Otorgar **Jubilación Especial** al ciudadano **LUIS ALBERTO GUERRA BASTIDAS**, titular de la cédula de identidad No. **V-4.975.382**, quien se desempeña como Oficial de Seguridad III, en el Museo Alejandro Otero, perteneciente a Fundación Museos Nacionales, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

**Artículo 2.** El porcentaje otorgado de la **Jubilación Especial** equivale al **treinta y siete, cincuenta por ciento (37,50%)** de su último salario, el cual debe ser homologado al salario mínimo urbano de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Dicho trámite es aprobado mediante Planilla FP-026, en fecha 27 de diciembre de 2023, por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela; debidamente suscrito por el Director General de la Vicepresidencia Ejecutiva, actuando por delegación de la Vicepresidencia Ejecutiva, según Resolución No. 016/2019 del 17 de octubre de 2019.

**Artículo 3.** El Ministerio del poder popular para la Cultura otorgará al ciudadano **LUIS ALBERTO GUERRA BASTIDAS**, los beneficios del Aporte para el Vivir Bien y Protección del Adulto mayor.

**Artículo 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



**ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**  
Ministro del Poder Popular para La Cultura

Decreto No.3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.6.337 Extraordinario de la misma fecha

**TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

**Resolución N° 0007**

**Caracas, 29 de enero de 2024**  
213º y 164º y 24º

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2022-0005 de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.490 de fecha veinticinco (25) de octubre de 2022, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.684 de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022.

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana **ARYLUZ DEL VALLE ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° 15.194.359, quien ejerce el cargo de Analista Profesional III, como Especialista de Área adscrita a la Coordinación II de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, el presente acto administrativo será efectivo a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.

Dada, firmada y sellada, en Caracas a los veintinueve (29) día del mes de enero de 2024.

Comuníquese y Publíquese,

**SILIO CESAR SÁNCHEZ ZERPA**  
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA**Resolución N° 0008****Caracas, 29 de enero de 2024**  
213° y 164° y 24°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2022-0005 de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.490 de fecha veinticinco (25) de octubre de 2022, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.684 de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 0316 de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2023, el Director Ejecutivo de la Magistratura, designó a la ciudadana **KEREN ELYNOR VILLAROEL DE JUAREZ**, titular de la cédula de identidad N° 13.743.835, como Jefa de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Delta Amacuro de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada.

**CONSIDERANDO**

Que según asignación interna 0032-DGRH-24 de fecha once (11) de enero de 2024, la aludida ciudadana renuncia al cargo como Asistente de Tribunal del Circuito Judicial Penal del Estado Delta Amacuro.

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Se procede al cambio de condición de encargada a titular, en el cargo que detenta la ciudadana **KEREN ELYNOR VILLAROEL DE JUAREZ**, titular de la cédula de identidad N° 13.743.835, como Jefa de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Delta Amacuro de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir del nueve (09) de enero del año en curso, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2023.

**Comuníquese y Publíquese,**


**SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**  
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA**Resolución N° 0009****Caracas, 05 de febrero de 2024**  
213° y 164° y 24°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2022-0005 de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.490 de fecha veinticinco (25) de octubre de 2022, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.684 de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022.

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **MANUEL FRANCISCO ANTONIO RODRÍGUEZ LUNA**, titular de la cédula de identidad N° 15.362.150, quien ejerce el cargo de Analista Profesional III, como Coordinador Nacional de Atención y Participación Ciudadana de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, dicho acto administrativo surte efecto a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los cinco (05) días del mes de febrero de 2024.

**Comuníquese y Publíquese,**


**SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**  
Director Ejecutivo de la Magistratura



## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA**Resolución N° 0010****Caracas, 05 de febrero de 2024**

213° y 164° y 24°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2022-0005 de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.490 de fecha veinticinco (25) de octubre de 2022, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.684 de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022.

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **LEONARDO ALBERTO ROJAS COLÓN**, titular de la cédula de identidad N° 16.310.949, quien ejerce el cargo de Analista Profesional III, como Director de Asuntos Procesales de la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, dicho acto administrativo surte efecto a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los cinco (05) días del mes de febrero de 2024.

**Comuníquese y Publíquese,**

**SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**  
Director Ejecutivo de la Magistratura

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA**Resolución N° 0011****Caracas, 05 de febrero de 2024**  
213° y 164° y 25°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2022-0005 de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.490 de fecha veinticinco (25) de octubre de 2022, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.684 de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022.

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **YORWUEL YORVANNY PARADA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° 19.614.443, como Director de Información de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, cargo considerado de libre nombramiento y remoción, a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los cinco (05) días del mes de febrero de 2024.

**Comuníquese y Publíquese,**  
**SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**  
Director Ejecutivo de la Magistratura

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA**Resolución N° 0012****Caracas, 05 de febrero de 2024**

213° y 164° y 25°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2022-0005 de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.490 de fecha veinticinco (25) de octubre de 2022, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.684 de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022.

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana **RUTH KEYRUBET CAMINO GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° 19.136.694, como Jefa de la División de Redes Sociales de la Dirección de Información de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, cargo considerado de libre nombramiento y remoción, a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los cinco (05) días del mes de febrero de 2024.

**Comuníquese y Publíquese,**

**SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**  
Director Ejecutivo de la Magistratura

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA**Resolución N° 0013****Caracas, 08 de febrero de 2024**

213° y 164° y 25°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2022-0005 de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.490 de fecha veinticinco (25) de octubre de 2022, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.684 de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022.

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana **YENNYS CAROLINA RAMÍREZ VIVAS**, titular de la cédula de identidad N° 12.779.573, quien ejerce el cargo de Analista Profesional III, como Jefa de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Mérida de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, dicho acto administrativo surte efecto a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los ocho (08) días del mes de febrero de 2024.

**Comuníquese y Publíquese,**  
**SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**  
Director Ejecutivo de la Magistratura

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA**Resolución N° 0014****Caracas, 08 de febrero de 2024**  
213° y 164° y 25°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2022-0005 de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.490 de fecha veinticinco (25) de octubre de 2022, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.684 de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022.

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana **LUZ MARICELA BARRERA CAICEDO**, titular de la cédula de identidad N° 14.099.781, quien ejerce el cargo de Analista Profesional II, como Jefa de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Táchira de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, dicho acto administrativo surte efecto a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los ocho (08) días del mes de febrero de 2024.

**Comuníquese y Publíquese,**  
**SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**  
Director Ejecutivo de la Magistratura



**DILE NO  
A LOS GESTORES**



### Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

[@oficialgaceta](https://twitter.com/oficialgaceta)

[@oficialimprensa](https://twitter.com/oficialimprensa)

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES V

Número 42.826

Caracas, lunes 26 de febrero de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.